

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el 11 de septiembre de 2023, a través del correo electrónico del despacho, el apoderado judicial de la parte demandada radicó memorial. Adicionalmente, el 26 de septiembre de 2023 se venció el término concedido a la Personería Distrital de Medellín para que se pronunciara frente al litigio, y hasta la fecha no se recibió pronunciamiento alguno. Finalmente, le pongo en conocimiento que de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA23-12089 del Consejo Superior de la Judicatura, los términos judiciales se suspendieron entre el 14 y el 20 de septiembre de 2023. A despacho, 2 de octubre de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05001 31 03 006 2021 00188 00.
Proceso	Divisorio por venta.
Demandante	Arcifinio S.A.S.
Demandado	Municipio de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.
Vinculados	Procuraduría Provincial de Antioquia para Asuntos Civiles, y a la Personería de Medellín.
Asunto	Incorpora – Resuelve solicitud – Requiere – Fija fecha de audiencia para práctica de prueba.
Auto interloc.	# 1176.

I. INCORPORA Y RESUELVE.

Se incorpora al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandada, por medio del cual informa y aporta evidencia de la renuncia al poder conferido.

Se acepta la renuncia al poder realizada por el Dr. **Carlos Julio Arrieta Paternina**, a su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, a saber, el **Municipio de Medellín, Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación**, al tenor de lo consagrado en el artículo 76 del C.G.P.

II. REQUIERE PARTE DEMANDADA.

Dada la renuncia al poder por el apoderado judicial del **Municipio de Medellín**, **se requiere a dicha entidad** para que proceda en el **menor tiempo posible** a designar un(a) profesional del derecho que lo represente en este proceso, so pena de continuar el trámite sin su apoderado judicial.

III.FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBA.

Procede el despacho a citar a la audiencia para la práctica de los interrogatorios a los peritos señores **Javier Ortega Saldarriaga** y **Nicolás Ortega Ángel**, quienes habrían realizado y suscrito el dictamen pericial aportado por la parte demandante tanto con la demanda inicial como con la subsanada, tal y como fue decretado como prueba de oficio mediante providencia del 16 de junio de 2023, la cual se programa para el día **MARTES, VEINTICUATRO (24) de OCTUBRE del DOS MIL VEINTITRES (2.023), a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9.00 a.m.);** diligencia que se realizará de manera **VIRTUAL**, utilizando la plataforma **TEAMS** (que se brinda en el Microsoft Office 365), que es la herramienta tecnológica que pone a disposición el área administrativa de la Rama Judicial para dicho propósito, por razones de seguridad en el registro de las audiencias judiciales.

Por lo anterior, se le recuerda a las partes que dicha diligencia es de manera **VIRTUAL**, siendo esta la forma de comparecencia de conformidad con las normas referidas; y por ello, tanto los apoderados judiciales, y/o los peritos convocados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA 20-11567 de junio 6 de 2020 artículos 23 a 32, bien sea directamente, y/o de los apoderados judiciales, deben **suministrar al Juzgado la información de sus respectivos correos electrónicos que estén vigentes o activos y los estén utilizando en la actualidad**, para efectos de poder ser CONVOCADOS por intermedio de dichos mecanismos de comunicación electrónica o digital, y puedan ser partícipes de la diligencia a través de dichos medios

Para ello, **SE REQUIERE** a los apoderados judiciales, y a los peritos citados, que suministren al despacho, en el correo electrónico institucional del juzgado, ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, la información sobre los correos electrónicos **de todos los posibles intervinientes a la audiencia**, dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la notificación del presente auto por estados electrónicos disponibles en la página web de la Rama Judicial, para efectos de que el Juzgado pueda confirmar la realización de la audiencia en las herramientas tecnológicas que suministra el área administrativa de la Rama Judicial, con la **ANTICIPACIÓN** que exigen los Acuerdos del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, y **NECESARIA** y **SUFICIENTE** para poderse informar y realizar la audiencia.

Para la realización de la audiencia virtual, se advierte a todos los posibles intervinientes en la misma, que deben tener **disponibilidad técnica (computador o equipo electrónico digital, con audio, video y conexión a internet)**, para la fecha y hora de la diligencia, y por el lapso de tiempo durante el cual deban participar en la misma; así como tener disponibles los **documentos de identidad de los participantes de la audiencia, tales como cédula de ciudadanía**, y/o tarjeta o identificación profesional de los apoderados judiciales, y/o de los peritos convocados, para efectos de su identificación visual al inicio de la diligencia, o al momento de su intervención en la misma, so pena de no poder intervenir en la misma si no es posible su clara identificación; e igualmente allegar el documento de sustitución de los apoderados, si lo hubiere.

En el evento de que los **apoderados judiciales y/o los peritos convocados** no suministren los datos de ubicación electrónica necesarios para poder realizar la audiencia **oportunamente**, a través del correo institucional del Juzgado (suministrado en el párrafo anterior), el despacho, de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en el Código General del Proceso, en la Ley 2213 de 2022 y en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de junio de 2020, utilizará la información disponible sobre el correo electrónico de los apoderados judiciales y/o de los auxiliares de la justicia disponible en la base de datos de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, para informarles de la realización de la diligencia a dichos mandatarios judiciales intervinientes en el proceso; y la audiencia se realizará con los asistentes a la misma, sin perjuicio de las consecuencia legales y/o procesales que se deriven para los apoderados y/o los peritos convocados que **no asistan, y que no justifiquen oportunamente** su inasistencia a la diligencia, conforme a lo dispuesto y dentro de los

términos establecidos en el Código General del Proceso para ello, por vía electrónica y/o digital, y **aportando** medio de prueba siquiera sumaria con el que se justifique su ausencia.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>03/10/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>157</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
